



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1199



BUENOS AIRES, 27 SEP 2004

VISTO el expediente N° 1349/02 -con 2 anexos- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Económicas, eleva el proyecto de creación de las carreras de posgrado de ESPECIALIZACIÓN y MAESTRÍA EN NEGOCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS ORGANIZACIONES, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 11/02, a los fines de expedir los títulos de posgrado de ESPECIALISTA EN NEGOCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS ORGANIZACIONES y MAGISTER EN NEGOCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS ORGANIZACIONES para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCIÓN N° 1199



prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N°1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resoluciones CONEAU N° 161 y N° 162 ambas del 19 de mayo de 2004 se acreditó el proyecto de las carreras de posgrado de ESPECIALIZACIÓN y MAESTRÍA EN NEGOCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS ORGANIZACIONES, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si las carreras fueran acreditadas, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio a los títulos de posgrado de ESPECIALISTA EN NEGOCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS ORGANIZACIONES y MAGISTER EN NEGOCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS ORGANIZACIONES.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1199



Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional a los títulos de posgrado de ESPECIALISTA EN NEGOCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS ORGANIZACIONES y MAGISTER EN NEGOCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS ORGANIZACIONES, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA, perteneciente a las carreras de ESPECIALIZACIÓN y MAESTRÍA EN NEGOCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS ORGANIZACIONES a dictarse en la Facultad de Ciencias Económicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA desarrollará la acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



mediante la Resoluciones CONEAU N° 161 y N° 162 ambas del 19 de mayo de 2004.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1199

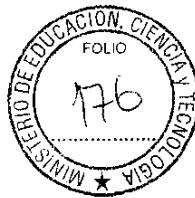
LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

1199

RESOLUCION N°



ANEXO

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Económicas.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN NEGOCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS ORGANIZACIONES y MAGISTER EN NEGOCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS ORGANIZACIONES.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Título universitario de grado expedido por Universidad o Instituto Universitario nacional o extranjero de carreras universitarias con un duración mínima de cuatro (4) años. En el caso de títulos extranjeros los mismos deberán ser convalidados de acuerdo a las normas vigentes.
- ✓ Se requieren 5 años de experiencia laboral.
- ✓ Lectura del idioma Inglés.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

RIMER CUATRIMESTRE

1001	Negociación Uno	30
2001	Resolución Práctica de Conflictos Básicos	30
3001	Comunicación Aplicada a la Negociación	30
3002	Creatividad Aplicada a la Negociación	15
3003	Teoría de la Decisión	15
3004	Estrategia Aplicada a la Negociación	30

SEGUNDO CUATRIMESTRE

1002	Negociación Dos	30
4001	Negociación Económica Nacional	30
3005	Psicología Aplicada a la Negociación	30
3006	Cambio Organizacional	30
3007	Ética del Negociador	15
1003	Seminario de Negociación Asistida	15
--	Otro Requisito: Seminario Integrador	60

3. CARGA HORARIA TOTAL PARA EL ESPECIALISTA EN NEGOCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS ORGANIZACIONES: 360 Horas.

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1199



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

TERCER CUATRIMESTRE

1004	Mediación Jurídica y Comercial	30
3008	Representación de Instituciones	30
2002	Resolución Práctica de Conflictos Avanzados	30
1005	Negociación Financiera	30
1006	Negociación Laboral	30

CUARTO CUATRIMESTRE

1007	Negociación en Logística y Suministros	30
1008	Negociación de Ventas	30
4002	Negociación Económica Global	30
1009	Arbitraje Comercial	30
4003	Fusiones y Adquisiciones	15
3009	Seminario: Metodología de la Investigación	15

OTRO REQUISITO:

- Trabajo de Tesis: 200 horas.

CARGA HORARIA TOTAL PARA MAGISTER EN NEGOCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS ORGANIZACIONES: 800 Horas.